



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 579 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 08 de julio de 2026

VISTOS:

El Memorándum N° 000061-2026-UNAJ/RDO, de fecha 22 de junio de 2026; Informe Técnico N° 000005-2026-UNAJ/SS, de fecha 24 de junio de 2026; Carta N° 000377-2026-UNAJ/DBU, de fecha 24 de junio de 2026; Carta N° 000241-2026-UNAJ/DGA, de fecha 25 de junio de 2026; Informe N° 000010-2026-UNAJ/UP, de fecha 02 de julio de 2026; Carta N° 000572-2026-UNAJ/OPP, de fecha 06 de julio de 2026; Informe Legal N° 000432-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de julio de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 27° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Memorándum N° 000061-2026-UNAJ/RDO, de fecha 22 de junio de 2026, la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, remite el reporte de brecha no atendida en el servicio de Comedor Universitario, emitido por el Equipo de Fortalecimiento de la Gestión Institucional DICOPRO – DIGESU – MINEDU. Análisis de la necesidad presupuestal del servicio de comedor universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, al mismo tiempo, se ha identificado la existencia de una brecha no atendida en la cobertura del servicio de comedor (Servicio 552) de nuestra casa de estudios, por estas consideraciones solicita la elaboración y remisión de un Informe Técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 000005-2026-UNAJ/SS, de fecha 24 de junio de 2026, la Asistente Social de la Dirección de Bienestar Universitario, en atención al memorándum emitido por Rectorado, concluye que la Universidad Nacional de Juliaca requiere un presupuesto de S/ 4,237,461.25 para atender integralmente la demanda de estudiantes beneficiarios del servicio de comedor universitario, la asignación presupuestaria disponible para el financiamiento del servicio asciende a S/ 2,151,000.00, monto insuficiente para cubrir la totalidad de los requerimientos identificados, existe una brecha no atendida de financiamiento de S/ 2,086,461.25, la cual impide ampliar la cobertura del servicio de comedor universitario a todos los estudiantes priorizados, la principal causa de la brecha no atendida es la insuficiencia de recursos presupuestales disponibles para financiar la totalidad de la demanda del servicio, por ello mientras no se cuente con recursos adicionales, la universidad no podrá garantizar la atención integral de todos los estudiantes identificados como potenciales beneficiarios del comedor universitario;

Que, mediante Carta N° 000377-2026-UNAJ/DBU, de fecha 24 de junio de 2026, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, informa que la Universidad Nacional de Juliaca cuenta actualmente con capacidad presupuestal para atender a 800 estudiantes becarios del servicio de comedor universitario, sin embargo, de acuerdo con la evaluación socioeconómica efectuada por el servicio social, se ha identificado una demanda priorizada de 1,245 estudiantes beneficiarios, generándose una brecha de atención de 445 estudiantes que no pueden ser incorporados al servicio por limitaciones presupuestarias, por ello para garantizar la atención integral de los 1,245 estudiantes beneficiarios durante el período académico 2026, se requiere un presupuesto total de S/ 4,237,461.25, no obstante, la asignación presupuestaria disponible asciende únicamente a S/ 2,151,000.00, lo que origina una brecha de financiamiento de S/ 2,086,461.25, esta situación limita la ampliación de la cobertura del comedor universitario y afecta principalmente a estudiantes en condición de pobreza, pobreza extrema y otros grupos vulnerables priorizados por la institución;

Que, mediante Carta N° 000241-2026-UNAJ/DGA, de fecha 25 de junio de 2026, el Director de la Dirección General de Administración, informa que la falta de presupuesto afecta de manera directa la equidad y el soporte básico que nuestra casa de estudios debe brindar a los estudiantes de menores recursos, limitando la ampliación de la cobertura de este servicio esencial, en ese sentido, en mérito a las competencias de su despacho y con la finalidad de salvaguardar el bienestar estudiantil, solicito que se evalúe y disponga la adopción de las acciones administrativas y presupuestales pertinentes que permitan el incremento presupuestario por el monto de S/ 2,086,461.25, logrando de este modo el cierre de la brecha identificada y asegurando la sostenibilidad del comedor universitario;

Que, mediante Informe N° 000010-2026-UNAJ/UP, de fecha 02 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, de la evaluación presupuestal, concluye que el PIA 2026 de la entidad registra una reducción en el marco presupuestal de S/ 2,816,152.00 en comparación con el 2025, por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal adicional para atender lo solicitado;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º -2026-CU-UNAJ



Que, mediante Carta N.º 000572-2026-UNAJ/OPP, de fecha 06 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que en atención al informe citado en el párrafo precedente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 registra una reducción de S/ 2 816 152,00, respecto al ejercicio fiscal 2025 y que, conforme al presupuesto institucional vigente, no se cuenta con disponibilidad presupuestal adicional para atender el requerimiento formulado, en observancia del principio de equilibrio presupuestario establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440;

Que, mediante Informe Legal N.º 000432-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 06 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, es procedente solicitar e incorporar un incremento presupuestario por S/ 2,086,491.25 mediante gestión para cubrir la brecha identificada del comedor universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, debiendo contener a) la solicitud se fundamente en el expediente técnico consolidado aportado por la Dirección de Bienestar Universitario; b) se acrediten las fuentes de financiamiento o se obtenga la autorización de modificación presupuestaria conforme a la normativa vigente; y c) se respete el principio del equilibrio presupuestario y demás reglas aplicables del sistema presupuestario público. La adopción de la medida es coherente con la finalidad pública de garantizar el bienestar estudiantil y prevenir la deserción por razones socioeconómicas, y está soportada por la documentación técnica aportada por la universidad conforme se encuentran en la documentación aportada;

Que, es política institucional de la UNAJ garantizar el bienestar estudiantil y prevenir la deserción universitaria por razones socioeconómicas, siendo el servicio de comedor universitario un pilar fundamental para asegurar las condiciones mínimas de permanencia y rendimiento académico de los estudiantes;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR y declarar la necesidad de implementar la atención de 1,245 estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, cuyo total del presupuesto requerido es de S/. 4'237,461.25 (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 25/100 Soles) y según la Programación del presupuesto 2027 al 2029 de la Universidad Nacional de Juliaca, se cuenta con un presupuesto de S/. 2'151,000.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), advirtiéndose una brecha por el monto de S/ 2,086,491.25 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 25/100 Soles), identificada en el servicio del comedor universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, de acuerdo a los informes mencionados y se gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, recursos por demanda adicional por el monto de S/ 2,086,491.25, para cubrir la brecha de atención a 445 Estudiantes Beneficiarios, advertida y llegar a cubrir la atención de 1,245 Estudiantes Beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, conforme al Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, toda incorporación o modificación presupuestaria debe sustentarse en la acreditación de las fuentes de financiamiento correspondientes o contar con la autorización de modificación presupuestaria respectiva según la normativa vigente;

Que, la adopción de esta medida resulta plenamente coherente con la finalidad pública de la institución, estando debidamente soportada por la documentación técnica y legal aportada por las áreas competentes de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR y declarar la necesidad de implementar la atención de 1,245 Estudiantes Beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, cuyo total del presupuesto requerido es de S/. 4'237,461.25 (Cuatro Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 25/100 Soles) y según la Programación del presupuesto 2027 al 2029 de la Universidad Nacional de Juliaca, se cuenta con un presupuesto de S/. 2'151,000.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles), advirtiéndose una brecha por el monto de S/ 2,086,491.25 (Dos Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 25/100 Soles), identificada en el Servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, de acuerdo a los informes mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. – Se gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, recursos por demanda adicional por el monto de S/ 2,086,491.25, para cubrir la brecha de atención a 445 Estudiantes Beneficiarios advertida y llegar a cubrir la atención de 1,245 estudiantes beneficiarios del Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;

